

Guadalajara, Jalisco, 06 de septiembre de 2024

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum* legal, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, se declara abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con el orden del día para esta sesión de resolución.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que será objeto de resolución 1 juicio de revisión constitucional electoral, con la clave de identificación, parte actora y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria General.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden del día.

Si hay conformidad.

¿Magistrada?

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: ¿Magistrado?

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: También a favor.

Por tanto, se aprueba el orden del día para esta sesión pública.

Para continuar, solicito al Secretario Enrique Basauri Cagide, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 270 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Enrique Basauri Cagide: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de revisión constitucional 270 de este año, promovido por el Partido del Trabajo, a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, la sentencia de 26 de agosto pasado, que confirmó -en lo que fue materia de controversia- el acuerdo por el que se asignaron las regidurías de representación proporcional emitido por la Asamblea Municipal de Hidalgo del Parral del Instituto Estatal Electoral.

La consulta propone confirmar la resolución impugnada por lo siguiente:

En cuanto a la falta de exhaustividad los agravios se estiman inoperantes, porque el promovente no refiere cuáles fueron los argumentos que, a su decir, se dejaron de analizar por parte del tribunal responsable.

Respecto a la falta de congruencia porque supuestamente no existe nexo causal entre el fundamento indicado en el “marco normativo” y el apartado “de criterios para el cumplimiento de los principios de paridad de género” con lo razonado en el fondo; se estima infundado porque la responsable expone una serie de artículos que se relacionan con la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, tema que atañe a diversos agravios expuestos por otros actores en el juicio de origen.

Se estima inoperante por novedoso el agravio relativo a que no se realizó un *test* de proporcionalidad de la subrepresentación, pues de su demanda primigenia, no se advierte que hubiese solicitado la realización de dicho *test*.

Finalmente, en cuanto a que el tribunal local no tomó en cuenta que la sobrerrepresentación debe calcularse con base a las planillas y no por listas de los partidos políticos; es infundado, porque si bien el artículo respectivo de la Ley Electoral local hace referencia al término “planillas”, debe considerarse que las “planillas” son una figura que se aplica en la postulación de candidaturas de mayoría relativa; y, por lo que se refiere a las “listas” corresponde propiamente a la etapa de asignación de regidurías, que atañe al principio de representación proporcional.

De ahí que no le asista razón al demandante, en el sentido de que la asignación de regidurías debía realizarse por planillas y no por partidos políticos a través de las listas que estos proporcionaron.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta.

¿Magistrada? ¿Magistrado?

Recabamos la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 270 de este año:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Secretaria, de cuenta al Pleno de si existe algún asunto pendiente de resolver, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las trece horas con trece minutos del 06 de septiembre de 2024.

Muchas gracias.

-- -0o0- --